

---

LEY N° 3017 (Dcto. N° 4599)

FILIAL DE LA ESCUELA FABRICA DE  
ALFOMBRAS EN CHUMBICHA —  
CAPAYAN

San Fernando del Valle de Catamarca,  
25 de Noviembre de 1975.

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Catamarca,  
Sancionan con Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de los organismos correspondientes, realice el estudio y la instalación de una filial de la ESCUELA FABRICA DE ALFOMBRAS, en la localidad de Chumbicha — Departamento Capayán.

Artículo 2º — El Poder Ejecutivo arbitrará los recaudos legales para la designación del personal que dirigirá esta filial, como así también la provisión de los elementos necesarios para su normal funcionamiento.

Artículo 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará de rentas generales.

Artículo 4º De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

*Antonio Onésimo Saadi*  
Presidente Provisorio  
Cámara de Senadores

*Sebastián Alejandro Corpacci*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
Secretario  
Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
25 de Noviembre de 1975.

Decreto E—Nº4599

*El Gobernador de la Provincia*

**D E C R E T A:**

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la presente sanción, comuníquese, cúmplase, e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

M O T T  
*Maxzud Angel Yadón*